AÑO XXXIV

**RESERVISTAS** 

MARTES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NÚMERO 173

## **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA						
Real Decreto 1096/2018, de 31 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Miguel Ángel Guil García	22860					
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Miguel Hernández Turiño						
						del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don José Ramón Velón Ororbia
Córdoba.	22864					
III. — PERSONAL						
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS						

Situaciones .....

22865

Página



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018 Pág. 606

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	22867
Destinos  • ESCALA DE TROPA	22868
Excedencias	22884
VARIAS ESCALAS	
Comisiones	22885
VARIOS CUERPOS	
Retiros	22886
Destinos	22888
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos  • ESCALA DE MARINERÍA	22903
Excedencias	22904
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	22905
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	22906
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Servicios especiales	22908
ESCALA DE SUBOFICIALES	00011
Destinos Comisiones	22911 22912
Outridioned	22012
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	22913
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	22915
Retiros	22916
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	22918
Recompensas	22922
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	22928
	-

CVE: BOD-2018-s-173-606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Pág. 607

Página

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

RAIRII	CTED	IO DE	<b>DEFE</b>	NCA
IVIIIVI	SIEK	IU DE	DEFE	NSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	22932
HOMOLOGACIONES	22937

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

## Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2018-s-173-607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 22860

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1096/2018, de 31 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Miguel Ángel Guil García.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Miguel Ángel Guil García.

Dado en Madrid, el 31 de agosto de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 173-1)



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 22861

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1097/2018, de 31 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Miguel Hernández Turiño.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Miguel Hernández Turiño.

Dado en Madrid, el 31 de agosto de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 173-2)



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 22862

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1098/2018, de 31 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don Carlos Caballero Vallejo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don Carlos Caballero Vallejo.

Dado en Madrid, el 31 de agosto de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 173-3)



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 22863

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1099/2018, de 31 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don José Ramón Velón Ororbia.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don José Ramón Velón Ororbia.

Dado en Madrid, el 31 de agosto de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 173-4)



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 22864

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1095/2018, de 31 de agosto, por el que se dispone el pase a la situación de reserva del Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Alfonso Carlos Gómez Fernández de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 39/2007, de 19 de diciembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 46/2015, de 14 de octubre, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

Vengo en disponer el pase a la situación de reserva del Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Alfonso Carlos Gómez Fernández de Córdoba.

Dado en Madrid, el 31 de agosto de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 173-5)



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22932

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38218/2018, de 22 de agosto, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 12 de julio de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de agosto de 2018.—El Secretario General Técnico, P. S. (Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Cabrales Arteaga.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa

En Madrid, a 12 de julio de 2018.

### REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 65.1.b) y j) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-173-22932 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22933

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

#### Segundo.

Que la Universidad Politécnica de Madrid ha venido colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, durante años con la Escuela de Altos Estudios de la Defensa y en la actualidad con el Instituto Español de Estudios Estratégicos, en la realización de una amplia gama de actividades que han fomentado el conocimiento mutuo y una extensa cooperación en temas de interés común, por lo que ha considerado pertinente ahondar en estas relaciones con nuevas iniciativas que den mayor profundidad y recorrido a las actividades conjuntamente realizadas en pro de la seguridad y la defensa de nuestro país.

#### Tercero.

Que el 23 de enero de 2007 se suscribió el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la creación de la Cátedra de Estudios de la Defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle» en esta universidad, cuya cláusula primera establece que en función de los acuerdos específicos que se suscriban, la Cátedra se ocupará de la organización de diferentes actuaciones.

#### Cuarto.

Que el 11 de enero de 2018 se suscribió un nuevo convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid que da continuidad a la Cátedra de Estudios de la Defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle» con los mismos objetivos para los que fue creada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

## Primera. Objeto del convenio.

Este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), tiene por objeto la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de un programa de actividades docentes a realizar en la UPM según los siguientes criterios:
- 1.º Impartir asignaturas específicas o incluir unidades didácticas sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa en asignaturas de los planes de estudios ya existentes.
- 2.º La docencia correspondiente a estas actividades académicas será compartida por profesores de la UPM y expertos designados por el CESEDEN-IEEE. La responsabilidad de la coordinación y el seguimiento académico recaerá, en todo caso, en profesores de la UPM.
- b) Organizar e impartir un ciclo de conferencias abierto a la comunidad universitaria sobre temas de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este convenio.

CVE: BOD-2018-173-22933 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 4 de septiembre de 2018 Núm. 173

- c) Organización de un curso de verano sobre tecnologías para la defensa y la seguridad.
- d) Convocar la tercera edición de los premios a trabajos de investigación de fin de grado, fin de máster, doctorado y artículos o capítulos de investigación realizados por alumnos o investigadores de la UPM en temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- e) Mantenimiento de la página web de la Cátedra, página de acceso público y abierto, en la que se recogerá información de interés sobre temas de seguridad y defensa, sobre las distintas actividades de la Cátedra, así como bibliografía y documentación de utilidad para personal del MINISDEF/CESEDEN-IEEE y de la UPM, alumnos y profesionales del sector de seguridad y defensa en general.

Segunda. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN-IEEE.

Las aportaciones del MINISDEF/CESEDEN-IEEE se concretarán en:

- a) Aportar profesores o conferenciantes del MINISDEF/CESEDEN-IEEE, a propuesta de la UPM, para las actividades docentes a desarrollar en la UPM en temas relacionados con la seguridad y la defensa.
  - b) Colaborar, en la parte que le corresponda, en la organización del curso de verano.
- c) Garantizar la participación de profesores e investigadores del MINISDEF/ CESEDEN-IEEE en los ciclos de conferencias u otras actividades que, en el marco de la UPM, pudieran organizarse.
- d) Cooperar en la elaboración de los contenidos que, dentro de las áreas relacionadas con la seguridad y la defensa, pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos propios de la UPM.
- e) Intercambiar publicaciones y proporcionar acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- f) Apoyar con medios económicos, según se establece en la cláusula cuarta, el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y la defensa objeto de este convenio.

Tercera. Aportaciones de la UPM.

La UPM se compromete a:

- a) Mantener la adecuada dotación económica y de medios de la Cátedra «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle» para el desempeño de sus objetivos.
- b) Coordinar el desarrollo del programa de actividades docentes a realizar en la UPM y designar profesores encargados de su coordinación y seguimiento académico.
  - c) Organizar, en la parte que le corresponda, el curso de verano.
- d) Estimular y organizar la participación de profesores de la UPM en el ciclo de conferencias abierto a la comunidad universitaria.
- e) Intercambiar publicaciones y proporcionar acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- f) Contribuir a la convocatoria, organización y financiación de los premios a trabajos de investigación de estudiantes de Máster y Doctorado de la UPM.
- g) Proporcionar personal encargado de la gestión de la página web de la Cátedra y disponer los recursos informáticos necesarios para su funcionamiento.

Cuarta. Financiación.

Las actividades reseñadas en este convenio serán financiadas con imputación a los presupuestos de gastos de las partes firmantes correspondientes al ejercicio 2018, según el siguiente detalle:

a) Programa de actividades docentes (asignaturas de Grado, módulos de Postgrado, ciclo de conferencias y otras actividades) sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa en el año 2018. La actividad será financiada por ambas partes y el MINISDEF/ CESEDEN aportará hasta un máximo de cuatro mil doscientos cincuenta euros (4.250 €).

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-173-22934



Sec. V. Pág.

Martes, 4 de septiembre de 2018 Núm. 173

- b) El curso de verano será financiado por ambas partes, siendo el importe máximo aportado por el MINISDEF/CESEDEN de tres mil euros (3.000 €).
  - c) Premios a los trabajos de investigación. Serán financiados por la UPM.
- d) Recursos informáticos y personal encargado de la gestión de la página web de la Cátedra. Serán proporcionados por la UPM.
- e) La UPM contribuirá, parcial o totalmente, en todas las actividades recogidas en los apartados a), b), c) y d) de esta cláusula, con financiación hasta un importe máximo de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250 €).

La aportación máxima del MINISDEF/CESEDEN para este convenio será de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06 del ejercicio presupuestario de 2018, y será abonada contra factura presentada una vez finalizadas las actividades financiadas por el MINISDEF/CESEDEN y siempre antes del 1 de diciembre de 2018, acompañada de la memoria económica y la memoria docente de las actividades.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

- a) El Director del IEEE.
- b) El Vicerrector de la UPM con competencias en Investigación.
- c) El Director de la Cátedra.
- d) El profesor o analista del IEEE Coordinador de la Cátedra.

Las funciones que desempeñará esta Comisión Mixta serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual, con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de la Comisión Mixta. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

- 1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-173-22935



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22936

Octava. Vigencia.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Novena. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - 5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico, Guillermo Cisneros Pérez.

(B. 173-6)

(Del *BOE* número 211, de 31-8-2018.)

CVE: BOD-2018-173-22936 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22937

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38220/2018, de 23 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate Cobat, de la Fábrica Española de Confecciones, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fábrica Española de Confecciones S.A., con domicilio social y fábrica en la C/Acacias, nº. 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de la homologación del casco de combate COBAT.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, respecto a la norma NME-2786/2017, por dos años a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución 320/38109/2015, de 30 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 23 de julio de 2018.—El Director General de Armamento y Material, P.D. de firma (Resolución de 5 de julio de 2018), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 173-7)

(Del BOE número 211, de 31-8-2018.)

CVE: BOD-2018-173-22937 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22938

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38221/2018, de 23 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate Cobat01, de la Fábrica Española de Confecciones, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fábrica Española de Confecciones S.A., con domicilio social y fábrica en la C/Acacias, nº. 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de la homologación del casco de combate COBAT01,

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, respecto a la norma NME-2786/2017, por dos años a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución 320/38030/2016, de 5 de febrero. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 23 de julio de 2018.–El Director General de Armamento y Material, P.D. de firma (Resolución de 5 de julio de 2018), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 173-8)

(Del BOE número 211, de 31-8-2018.)

CVE: BOD-2018-173-22938 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22939

# V. - OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

#### **CONVENIOS**

Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre el mantenimiento y explotación del buque escuela y de cooperación pesquera «Intermares».

El Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada y la Secretaria General de Pesca, han suscrito, con fecha 23 de julio de 2018, un Convenio sobre el mantenimiento y explotación del buque escuela y de cooperación pesquera «Intermares».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de agosto de 2018.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

### **ANEJO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre el mantenimiento y explotación del buque escuela y de cooperación pesquera «Intermares»

En Ferrol, a 23 de julio de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. don Teodoro Esteban López Calderón, Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, en virtud del Real Decreto 351/2017 de 31 de marzo,

De la otra parte, la Excma. Sra. doña Alicia Villauriz Iglesias, Secretaria General de Pesca, en virtud del Real Decreto 543/2018 de 18 de junio,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en su artículo 16, que le corresponde a la Dirección General de Recursos Pesqueros dependiente de la Secretaría General de Pesca, bajo la superior dirección del titular del Departamento, entre otras funciones, la gestión de los Buques de Investigación y Cooperación pesquera de la Secretaría General de Pesca.

CVE: BOD-2018-173-22939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22940

Segundo.

Que el Buque Escuela y de Cooperación Pesquera (BECP) «Intermares» del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA en adelante), adscrito a la Secretaría General de Pesca (SEGEPESCA en adelante), está dotado de los medios necesarios para la impartición de módulos sobre mantenimiento de los servicios de máquinas, artes y tecnología pesquera, manipulación, conservación y procesado de productos pesqueros y control de calidad de los productos de pesca, oceanografía, investigación pesquera, pesca sostenible, mecánica, hidráulica y electrónica.

Las actividades del «Intermares» están normalmente dirigidas a la formación de formadores, especialmente profesionales, funcionarios y estudiantes de la pesca y la acuicultura, del ámbito marino y actividades conexas.

Además de ello, el «Intermares» desarrolla su acción formativa también hacia otros países, a través del «Programa de Cooperación para la Formación en Pesca Marítima y Acuicultura».

El citado buque dispone de un conjunto de modernas instalaciones abordo para el desarrollo de las mencionadas actividades docentes, así como una pequeña embarcación auxiliar, igualmente utilizable para la formación práctica en materia de pesca.

Tercero.

Que la Armada, según la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, a través de la Fuerza de Acción Marítima, tiene misiones principalmente relacionadas con la seguridad marítima y con la libertad de acción, mediante la presencia y vigilancia en los espacios marítimos de interés y la contribución al conjunto de actividades que llevan a cabo las administraciones públicas con responsabilidad en el ámbito marítimo.

Cuarto.

Que dicho Buque Intermares ha sido objeto de una afectación concurrente a los Ministerios de Defensa y Agricultura, Pesca y Alimentación tras la Orden Ministerial de Afectación Concurrente. Esa afectación concurrente establece la utilización temporal por ambos Ministerios del Buque, su custodia, la inclusión en el listado de buques de la Armada y la necesidad de establecer el presente Convenio para el establecimiento de la conservación, defensa, administración del bien y el reparto de gastos.

Quinto.

Que ambas partes son conscientes de que las capacidades arriba reseñadas pueden ser objeto de mutuo aprovechamiento para el ejercicio de las respectivas competencias y misiones encomendadas, siguiendo el espíritu del informe presentado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) ante el Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013. Ello implica la afectación concurrente del citado buque, para lo cual se debe establecer este convenio, que regula el régimen de uso del buque y que contempla la administración y conservación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo expuesto, ambas partes, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer, en desarrollo de la citada Orden de Afectación Concurrente, las respectivas competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca

CVE: BOD-2018-173-22940 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 4 de septiembre de 2018 Núm. 173

Sec. V. Pág.

y Alimentación y del Ministerio de Defensa en la conservación, defensa y administración, estableciendo la distribución de los gastos de conservación y mantenimiento y la custodia y defensa del buque, así como fijar de forma pactada las actividades anuales que vaya e desarrollar el buque en función de las necesidades y compromisos de ambos Ministerios elaborando al efecto un Plan Anual de Actividades».

A tal efecto, el buque «Intermares» será puesto a disposición de la Armada durante el mes de julio de 2018, en condiciones de hacerse a la mar con seguridad, con sus equipos, pertrechos e instalaciones en buen estado y en condiciones de cumplir con los objetivos de formación, sin perjuicio de aquellas obras de carácter menor que la Armada considere necesarias para adecuarlo a su utilización militar; Una vez firmada el Acta de Recepción por parte del Ministerio de Defensa, el buque iniciará su «Fase de Servicio» y será dado de alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada como BECP, asignándosele la marca de identificación de costado que corresponda.

Segunda. Aportaciones de los participantes.

2.1 Obligaciones específicas del Ministerio de Defensa.

Con la suscripción del presente Convenio, la Armada se compromete a:

- Dotar al buque del personal necesario y sufragar los gastos de alimentación, vestuario, haberes y otros que correspondan al personal de la dotación.
- Sufragar los costes de la explotación del buque relativos a la actividad militar de formación, conforme a los conceptos establecidos en el «anexo».
- Sufragar los costes de sostenimiento y las actividades asociadas a éste, al 50%, independientemente de los días de explotación que correspondan a la Armada. A tal efecto, se entenderá sostenimiento, a aquellas actividades relacionadas con Apoyo Logístico-Aprovisionamiento, Apoyo Logístico-Mantenimiento, Gastos de Modernización, actualización, obsolescencia y otros. Asimismo se entenderán días de explotación, aquellos días de navegación o fuera de la base de estacionamiento.
- Sufragar los gastos por pluses de navegación y las indemnizaciones por aguas extranjeras (caso de que correspondan), durante el período de explotación del buque en beneficio de la Armada.
- Sufragar y contratar las obras de adecuación que se realicen, propias de la utilización militar del buque.
- Gestionar el mantenimiento del buque, de acuerdo con sus normas y procedimientos, dando conocimiento a la SEGEPESCA.
- Presentar a la SEGEPESCA, en el seno de la Comisión de Seguimiento y dentro del año previo a la ejecución, el presupuesto anual de cada ejercicio, desglosado por conceptos, y contribuciones de los participantes, según recoge el «anexo».
- Presentar a la SEGEPESCA, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Explotación, la justificación económica de los gastos incurridos en el año anterior, dentro del primer trimestre del año, y en cualquier caso previamente al inicio de la tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- Informar, con la mayor antelación posible, a la Comisión de Seguimiento y Explotación, de cualquier circunstancia extraordinaria, como averías o alzas importantes en los precios del combustible, que incidan en la cuantía asignada en este convenio u otras incidencias que puedan producirse, que afecten a la planificación en vigor o al presupuesto. Analizar los gastos que supongan, someterlos a la aprobación del MAPA y sufragar los que se determine que corresponden a la actividad militar, sujetos a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Defensa.
- Sufragar los gastos de las reparaciones y mejoras que se lleven a cabo en equipamientos propios de la utilización militar del buque. De tales reparaciones se informará anticipadamente a la Comisión de Seguimiento y Explotación, si ello afectara a la operatividad del buque o significara una prolongación de una inmovilización prevista.

CVE: BOD-2018-173-22941 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22942

### 2.2 Obligaciones específicas de la SEGEPESCA.

Con la suscripción del presente Convenio, la SEGEPESCA se compromete a:

- Determinar el personal que embarcará en el buque, para la realización de actividades de cooperación pesquera. Sufragar los gastos de alimentación, vestuario, haberes y otros que correspondan al personal docente embarcado involucrado en labores de cooperación pesquera, a los alumnos y al personal que embarque de manera puntual relacionado con estas labores.
- Sufragar los costes de explotación del buque relacionada con las actividades de cooperación pesquera, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias del «anexo».
- Sufragar los costes de sostenimiento al 50%, con independencia de los días de explotación que correspondan a la SEGEPESCA.
- Sufragar los gastos por pluses de navegación y, en caso de que correspondan, las indemnizaciones por navegación en aguas extranjeras, durante el período de explotación del buque correspondiente a la SEGEPESCA.
- Sufragar los gastos de las reparaciones y mejoras que se lleven a cabo en el material y equipos relacionados con las actividades de cooperación pesquera. Se informará de ellas anticipadamente a la Comisión de Seguimiento y Explotación, si ello afectara a la operatividad del buque o significara una prolongación de una inmovilización prevista.
- Sufragar los gastos de puerto durante el periodo de explotación del buque correspondiente a la SEGEPESCA.
- Suscribir un seguro de accidentes para su personal docente embarcado, alumnado y cualquier otro cuyo embarque se solicite con carácter puntual. Este seguro deberá especificar, al menos, la indemnización por el fallecimiento e invalidez permanente y absoluta, así como la repercusión económica del coste por la asistencia que la Sanidad Militar pudiera inicialmente prestar a bordo por razones de urgencia al accidentado.
- Velar por que su personal embarcado guarde las normas de convivencia que deben regir las relaciones en los actos diarios e internos de la vida a bordo, observando especialmente las reglas de cortesía y conducta, el aseo personal y la corrección en el vestir, conforme a las normas de régimen interior establecidas por la Armada.
- Velar por que su personal embarcado guarde las normas de la Armada sobre el consumo de alcohol y tabaco a bordo.

## 2.3 Otros sucesos inesperados.

Los gastos ocasionados como consecuencia de incidentes inesperados que puedan surgir, derivados directamente de la operación de la unidad, serán sufragados al 50% por cada uno de los participantes. La cuantía y adscripción a las diferentes aplicaciones presupuestarias de estos gastos será tratada en la Comisión de Seguimiento, para su eventual aprobación.

## 2.4 Operatividad.

Los cometidos principales del buque estarán relacionados con la cooperación pesquera y la enseñanza militar.

La realización de otras actividades, distintas de las anteriormente señaladas, será propuesta por la Comisión de Explotación y Seguimiento indicada en la Cláusula Cuarta. Dichas actividades se plasmarán en las correspondientes adendas al Convenio, en las que se determinarán las obligaciones y responsabilidades concretas de cada parte, así como las aportaciones económicas a realizar, si fueran necesarias.

La citada Comisión, programará las actividades anuales del buque en función de las necesidades y compromisos de las dos partes. A tal efecto, confeccionará un «Plan Anual de Actividades» del buque lo suficientemente flexible para poder atender necesidades sobrevenidas, donde incluirá las obras de mantenimiento y adecuación que se determinen por ambas partes. Los días de mar y/o fuera de la base se programarán anualmente dependiendo de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, evitando

CVE: BOD-2018-173-22942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22943

sobrepasar los días de mar anuales que establece el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) en los criterios básicos de actividad.

Con carácter general, el plan contemplará un periodo de dos meses en el puerto base para mantenimiento del buque y dos periodos de cinco meses, el primero en beneficio de la Armada y el segundo en beneficio de la SEGEPESCA tal como se acuerden en el Plan Anual de Actividades. No obstante, la Comisión de Explotación y Seguimiento podrá proponer las variaciones que considere oportunas en función de las necesidades que puedan surgir.

Las campañas de cooperación pesquera de carácter internacional podrán tener la duración que se estime, evitando sobrepasar los días de mar anuales que establece el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) en los criterios básicos de actividad. Durante las campañas de cooperación pesquera de carácter nacional, el tiempo de permanencia máximo continuado en la mar será de 15 días.

#### 2.5 Personal.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio, seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación laboral.

La máxima autoridad sobre todo el personal embarcado recaerá en el Comandante del buque. Todas las órdenes e instrucciones operativas que reciba el Comandante del buque procederán de Autoridades de la Armada, quienes serán destinatarias de los Partes e Informes que emita.

A solicitud de la SEGEPESCA, la Armada autorizará el embarque del personal docente que tome parte en las campañas de cooperación pesquera. Este personal, en lo relativo a la habitabilidad a bordo tendrá la consideración en la escala militar que le corresponda, según el nivel de su titulación académica. Las normas para la asignación de alojamientos del personal civil vendrán recogidas en el manual de organización del buque.

Salvo en el caso de una negligencia grave imputable a la Armada, la responsabilidad frente a cualquier accidente del personal civil embarcado a solicitud de la SEGEPESCA, recaerá en esta Secretaría General, sin perjuicio de la suscripción del seguro de accidentes previsto en el punto 2.2. de este convenio.

### 2.6 Material.

La SEGEPESCA solicitará el embarque del material y equipos necesarios para las campañas de cooperación pesquera a bordo del buque, con la suficiente antelación, a fin de prever su estiba y el correspondiente reparto de pesos.

La Armada no será responsable del deterioro o pérdida del material embarcado.

Salvo casos excepcionales, en que así se decida, el material y equipos embarcados no serán objeto de un seguro de responsabilidad por deterioro o pérdida.

Al objeto de gestionar adecuadamente el mantenimiento del BECP «Intermares», se establecerá una comunicación técnica permanente entre la SEGEPESCA y el Arsenal de Apoyo.

### Tercera. Financiación.

Una vez firmado el presente convenio, la Comisión de Explotación y Seguimiento realizará una previsión de actividades y la consecuente previsión de gasto a lo largo del año en curso. Esta previsión de gasto efectuada por la citada Comisión para el año de la firma del presente Convenio, será la base para la transferencia de crédito al Ministerio de Defensa.

De cara a los siguientes años, y una vez aprobado en el año A el calendario anual de actividades del buque para el año A+1, la Comisión de Explotación y Seguimiento, elaborará la programación de créditos necesarios en A+1 para la explotación y mantenimiento del buque anteriormente definidos. No será hasta ese momento, cuando se disponga de una previsión de campañas a realizar, cuando se pueda hacer una estimación

CVE: BOD-2018-173-22943 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 173 Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22944

de los gastos a asumir por cada una de las partes y por tanto de la cuantía de la trasferencia a realizar.

Tras la aprobación por la Autoridad competente del ámbito del MAPA, los créditos presupuestarios que repercutan en el Ministerio de Defensa, serán transferidos a las aplicaciones presupuestarias designadas por la Armada, debiendo estar iniciada esa transferencia de crédito, a partir del próximo año, antes de que finalice el primer trimestre del ejercicio, una vez presentada la justificación del año anterior».

En el presente año y sucesivos, se efectuarán los ajustes, por más o por menos, en función de las diferencias habidas entre las estimaciones iniciales y los gastos finalmente incurridos.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de las actuaciones y compromisos previstos en el presente Convenio y facilitar, en su caso, la suscripción de convenios adicionales y adendas y el seguimiento de estos, se constituirá una Comisión de Explotación y Seguimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formada por representantes de cada parte conveniente, según la siguiente composición:

## Por parte de la SEGEPESCA:

- La Directora General de Recursos Pesqueros, pudiendo delegar en un funcionario de su Dirección General.
- La Subdirectora General de Protección de los Recursos Pesqueros, pudiendo delegar en un funcionario de su Subdirección.
- El Subdirector de General de Gestión de la SEGEPESCA, que podrá delegar en un funcionario de su Subdirección.
- Dos funcionarios de la Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros.
- El Jefe de servicio de pesca del Área funcional de Agricultura y Pesca de A Coruña o persona en quien delegue.

## Por parte de la Armada:

- El Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada, pudiendo ser sustituido por el Jefe de la Sección de Ciclo de Vida de la División de Logística.
  - El Comandante del «Intermares».
- Un oficial de la Dirección de Enseñanza Naval de la Jefatura de Personal de la Armada.
  - · Un oficial de la Flota.
  - Un oficial de la Jefatura del Apoyo Logístico.
  - Un oficial de la Sección de Ciclo de Vida de la División de Logística.

La Armada y la SEGEPESCA comunicarán a la otra parte la designación de los miembros que formarán parte de esta Comisión. Dicha comunicación se realizará necesariamente en el plazo del mes siguiente de la firma de este Convenio mediante cruce de escritos de las partes, comunicando sus respectivos nombramientos.

La Comisión constituirá el cauce estable de comunicación entre las partes.

La presidencia de la comisión será rotatoria correspondiendo alternativamente a la Armada y a la SEGEPESCA. El mismo turno se seguirá en la designación del secretario, de manera que ambos pertenezcan a la misma institución. La presidencia será asumida por el representante de mayor categoría y el cargo de secretario por el de menor.

CVE: BOD-2018-173-22944 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 4 de septiembre de 2018 Núm. 173

Sec. V. Pág.

- a) Facilitar el seguimiento e interpretación del Convenio y velar por su debido cumplimiento.
- b) Diseñar el plan anual en el que se concretarán las actuaciones de colaboración que asumen las partes, así como los aspectos relacionados con el mantenimiento del buque.
  - c) Establecer las prioridades oportunas de las actuaciones previstas.
- d) Realizar el seguimiento conjunto de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución del Convenio y reflejar su grado de desarrollo.
- e) Elaborar la propuesta de los presupuestos anuales de explotación, y de su seguimiento.
- f) Tratar de solucionar, mediante acuerdo de sus miembros, todas las cuestiones e incidencias que puedan originarse durante el desarrollo del presente Convenio.
- g) Proponer cualquier otra actuación acordada en el seno de la Comisión relacionada con el objeto y contenido del Convenio y no prevista en el mismo.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y al menos una vez al año. Los acuerdos que tome la Comisión se adoptarán por unanimidad de ambas partes.

La Comisión, establecerá sus propias normas de funcionamiento y se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Quinta. Legislación aplicable.

Este Convenio, estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

En caso de discrepancias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

## Sexta. Vigencia.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOE y tendrá vigencia por 4 años. No obstante ello, el presente Convenio podrá prorrogarse mediante la suscripción de la oportuna adenda, que deberá formalizarse antes de la expiración del plazo de duración inicialmente previsto.

#### Séptima. Causas de resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, como mínimo con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución. En todo caso, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.-El Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.-La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

CVE: BOD-2018-173-22945 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Funciones de la Comisión:



Núm. 173

Martes, 4 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 22946

#### **ANEXO**

# Conceptos y aplicaciones presupuestarias para la elaboración del presupuesto del Buque Escuela y de Cooperación Pesquera (BECP) «Intermares»

CONCEPTO/APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

APOYO LOGÍSTICO APROVISIONAMIENTO.

Aplicación Presupuestaria 14. 17.122N1 660.

APOYO LOGÍSTICO MANTENIMIENTO.

Aplicación Presupuestaria 14. 17.122N1 660.

GASTOS DE MODERNIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, OBSOLESCENCIAS.

Aplicación Presupuestaria 14.17.122N1 660.

PERSONAL-DIETAS Y PLUSES DE NAVEGACIÓN.

Aplicación Presupuestaria 14.17.121M2.230.

PERSONAL- INDEMNIZACIÓN AGUAS EXTRANJERAS.

Aplicación Presupuestaria 14.01.122M.12302.

COMBUSTIBLES.

Aplicación Presupuestaria 14.17.122M1 221.03...

GASTOS PORTUARIOS. EXTRANJERO.

Aplicación Presupuestaria 14.17.122M1 227.15...

GASTOS PORTUARIOS NACIONALES.

Aplicación Presupuestaria 14.17. 122M1 223...

OTROS SUMINISTROS.

Aplicación Presupuestaria 14 17. 121M2 221.99...

SUBSISTENCIAS.

Aplicación Presupuestaria 14.17.122M1 221.05..

TRANSPORTES.

Aplicación Presupuestaria 14.17. 122M1 223.

(B. 173-9)

(Del BOE número 211, de 31-8-2018.)

CVE: BOD-2018-173-22946 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod